

AUTO SUSTANCIACION No. 209
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rad. 2020-00094

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Una vez rendido el informe socio – familiar presentado por la Trabajadora Social de este juzgado, dentro del proceso VERBAL de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD respecto del adolescente **JUAN DAVID ROJAS ORTIZ** instaurado, a través de apoderada judicial, por la señora **YASMIN ORTIZ BEDOYA** en contra del señor **SNEIDER ROJAS LOAIZA**, el juzgado **DISPONE: Dar** traslado a las partes, por el término de tres (3) días, para los efectos previstos en el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE
El juez,

HUGO NARANJO TOBON

trm

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>086</u>, HOY: Noviembre 24 de 2020, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
--

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ef62f2d389ee45b71b7b817f1c47b3a06ffd25cffe8795f7a7e8cc4e8df94f**
Documento generado en 23/11/2020 03:56:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

INFORME SOCIO – FAMILIAR

- A. PROCESO:** V. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
B. DEMANDANTE: *YASMIN ORTIZ BEDOYA*
C. MENOR: *JUAN DAVID ROJAS ORTIZ*
D. DEMANDADO: *SNEIDER ROJAS LOAIZA*
E. DIRECCION DTE: Calle 31C No. 14A-08 Buga, Valle del Cauca
F. RADICACION: 2020-00094
G. APODERADA: Dra. Alba Graciela Quintero de Bedoya
H. OBJETIVO:

“Ordenar que por parte de la Trabajadora Social del despacho, realice visita domiciliaria a la residencia del adolescente *JUAN DAVID ROJAS ORTIZ*, ubicada en la calle 31C No. 14A-08 de esta ciudad, con el fin de determinar las socio- familiares, ambientales y económicas que le brinda al adolescente.”

I. DESARROLLO:

Debido a este estado de cuarentena, por motivos de la COVID 19, que ha obligado al trabajo desde casa, no pudo realizarse la visita domiciliaria y la profesional de Trabajo Social del juzgado tuvo que desarrollar la diligencia a través de video llamadas, con el adolescente motivo del presente proceso y con su progenitora, residente en España.

YASMIN, madre de *JUAN DAVID*, reside en el pueblo de Sanboy de Llobregat, Barcelona, España. Ella cuenta con 45 años de edad y es bachiller. Se desempeña laboralmente en una empresa de limpieza, Bal-Net, con un salario mensual de 1.000 euros, más todas las prestaciones de ley, en un horario de 7A.M. a 1P.M.

YASMIN contrajo matrimonio, hace 18 meses, con el señor Fernando Bedoya Castañeda, colombiano, nacionalizado en España, de 53 años de edad, trabaja en una empresa de correos como conductor y repartidor, donde gana 1.500 euros al mes, en un horario de lunes a viernes de 5A.M a 3P.M.

La demandante tiene permiso para trabajar en ese país y de permanencia por cinco (5) años. Pero al contraer matrimonio con un colombiano nacionalizado, ella tiene la posibilidad de adquirir, también, la nacionalidad española, al cumplir dos (2) años del matrimonio y ya lleva 18 meses de este acto.

YASMIN y su esposo viven en un piso alquilado (las fotos del piso se anexan), que consta de tres habitaciones, cocina, baño, corredor, sala- comedor, patio para ropas, donde pagan 800 euros. Una de las habitaciones está ya arreglada y destinada para su hijo *JUAN DAVID*. El

espacio se observó limpio y adecuado para ellos.

Informó, también **YASMIN**, que el padre de su hijo **JUAN DAVID** era soldado profesional y “el niño tenía pocos meses de nacido cuando secuestraron al papá y nunca más volvimos a saber de él. Nosotros colocamos la denuncia y por reparación de víctimas el gobierno nos dio \$11.000.000,00 y quedó otra cantidad igual de dinero que le corresponde a mi hijo, pero que se los entregan cuando cumpla la mayoría de edad.”

“Yo quiero tener a mi hijo conmigo, porque él está allá muy solo, con la hermana no hay buenas relaciones, ella es muy aparte de él y solo le interesan sus cosas, su vida y nada más. El papá de mi hija, que comparte vivienda con **JUAN DAVID**, a pesar de que es una buena persona y de que se la llevan bien entre los dos, no se puede contar tampoco con él, porque también se dedica a sus cosas y no puedo contar con él como para que me lo cuide o guíe, entonces, la verdad, a mí me preocupa la situación de mi hijo. Yo con mi familia no puedo contar porque no hay buenas relaciones con ellos, no nos comunicamos para nada y mucho menos con **JUAN DAVID**. Además, yo pienso que el futuro de mi hijo está aquí conmigo, porque a pesar de que él es muy juicioso, muy buen estudiante, de todas maneras, no deja de preocuparme que esté allá, prácticamente solo. Yo ya he averiguado respecto a sus estudios aquí en España y lo primero que debe hacer es homologar el bachillerato y aprender catalán y todo esto es gratis. Es que él aquí tendría muchas ventajas. Además, mi esposo lo conoce y se la han llevado bien y sería un gran apoyo para los dos.”

Comentó, también **YASMIN** que su hijo **JUAN DAVID** nació con un problema en el corazón, por lo que tuvo que someterlo a una cirugía de corazón cuando contaba con tres años de edad, motivo por el cual debe tener algunos cuidados, como la alimentación y él solo poco se cuida, por lo que está pasado de kilos.

En diálogo telefónico con la doctora María del Pilar Aguilar Domínguez, psicóloga con quien **JUAN DAVID** se encuentra realizando terapias, manifestó que el mencionado no “tiene quien ejerza autoridad sobre él aquí, porque la madre **YASMIN** lo hace pero a control remoto y le es muy difícil a ella estar pendiente a cada momento de lo que hace su hijo, que le preocupa el lugar donde vive porque no es seguro y, además, tiene unas amistades no recomendables, al punto que hace pocos días tuvo dificultades con un tipo de 24 años que, al parecer, estaba ejerciendo acoso sobre él. Él tiene libertad para el manejo de las redes sociales, con los riesgos que esto acarrea. No obstante, es un buen estudiante y le va muy bien en el colegio.”

Agregó que, en una de las sesiones tenidas con **JUAN DAVID**, le confesó que cuando contaba con unos 5 o 6 años de edad, cuando compartía con la abuela paterna Magdalena Loaiza, un compañero sentimental que ella tenía le hacía tocamientos y lo ponía a él a que también se los hiciera, que de este hecho su familia no tenía conocimiento.”

Video llamada con **JUAN DAVID**:

JUAN DAVID le informó a la Trabajadora Social del despacho que él vive en casa de propiedad de su madre, la cual consta de dos plantas. Él ocupa la primera y lo acompaña el padre de su hermana, María Alejandra Jaramillo Ortiz; ésta vive en el segundo piso. El señor se llama Jhonatan Alexander Jaramillo Caicedo y lo llama “papá.”

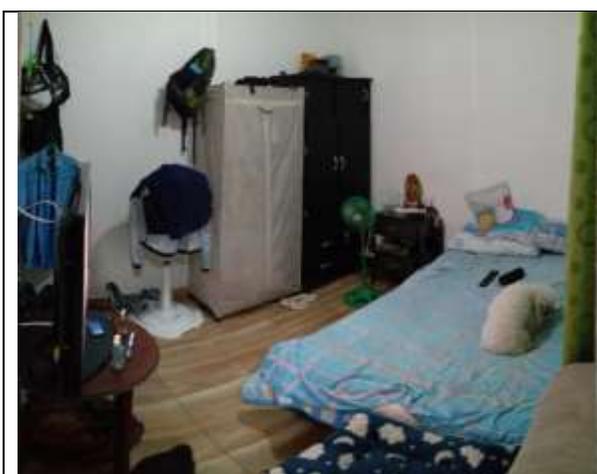
De la vivienda ocupada por **JUAN DAVID** se anexarán, también, fotos, teniendo en cuenta que la observación directa no pudo llevarse a cabo, por el impedimento de la cuarentena.

JUAN DAVID dice que desea irse al lado de su madre, porque “ella es quien responde por mí, me da todo, mi abuela paterna recibe el dinero y se encarga de alimentarme y darme lo que necesite y algunos fines de semana me quedo donde ella, porque con la familia de mi mamá no hay buenas relaciones familiares,” pero sin entrar a dar mayores explicaciones; dijo aquí me siento solo, quiero irme al lado de mi mamá, porque yo sé que allá está mi futuro. Yo me gradúo de bachillerato ahora en este mes de diciembre, del Colegio Gimnasio Moderno, donde estudio y siempre estoy entre los primero 12 puestos del salón. Mi deseo es estudiar Pedagogía Infantil.” Agregó el adolescente que “yo asisto al gimnasio, hago cardio, por el problema que tuve del corazón; yo me considero que soy juicioso, a pesar de estar, prácticamente solo.”

Dijo, también **JUAN DAVID** que “como a mi papá lo secuestraron cuando yo estaba muy pequeñito, el gobierno nos lo pagó, le dio \$11.000.000 a mi mamá y que otros \$11.000.000 que son para mí, me los dan pero cuando yo cumpla los 18 años.”

J. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:

En el siguiente recuadro se encuentran las imágenes relacionadas con la vivienda actual donde permanece el adolescente **JUAN DAVID**:



Habitación de **JUAN DAVID**



Baño



Habitación del padre de la hermana



Cocina



Sala comedor y pasillo a las habitaciones

En el siguiente recuadro se plasman las imágenes referentes a la vivienda donde reside la señora **YASMÍN**, en España, progenitora de **JUAN DAVID**, donde llegará el adolescente.



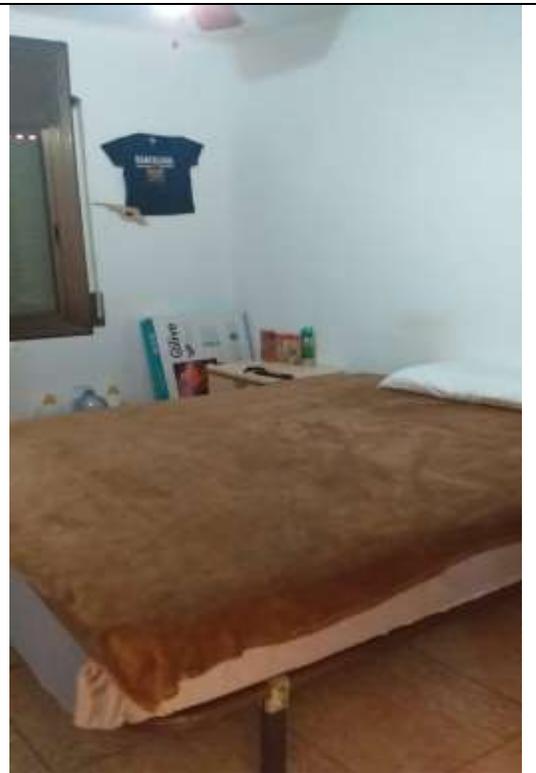
Habitación de la señora YASMIN



Habitación de la señora *YASMIN*



Habitación para el adolescente *JUAN DAVID*



Habitación del adolescente *JUAN DAVID*



Habitación de huéspedes



Habitación de huéspedes



Pasillo



Entrada



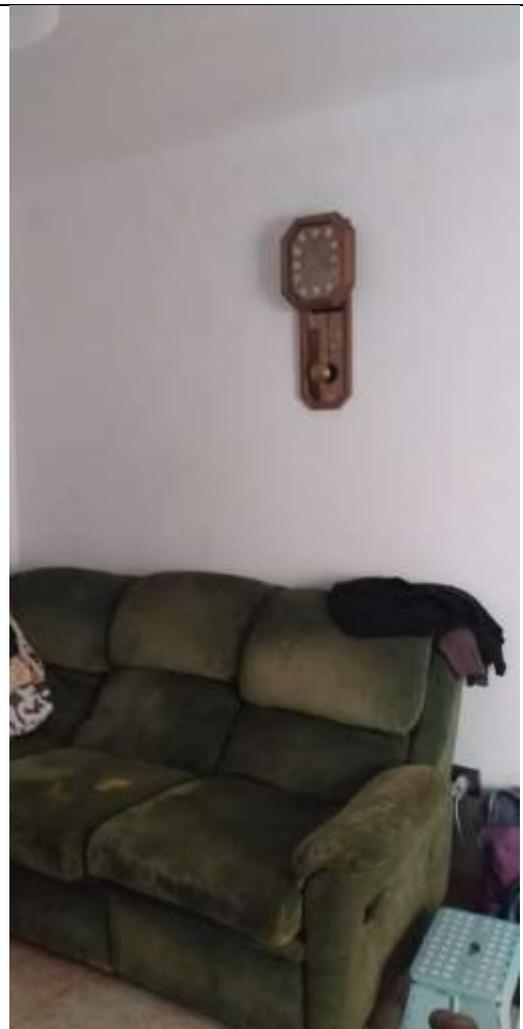
Cocina



Comedor



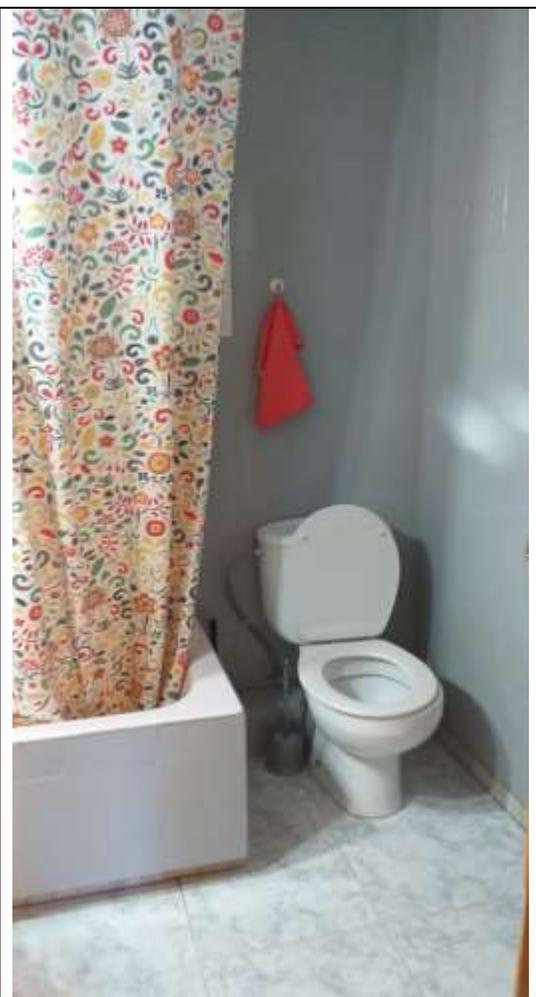
Zona de aseo



Sala



Baño



Baño

K. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

Inicialmente **YASMIN** viajó al país de Chile a donde se llevó a **JUAN DAVID**, donde estuvo con ella durante algunos años, hasta que se regresaron nuevamente a Buga. Posteriormente, ella salió de nuevo del país para España, donde actualmente reside y a donde quiere llevarse a su hijo. Este ha salido del país en anteriores oportunidades, para estar al lado de su madre **YASMIN** y, de hacerlo ahora, es para quedarse definitivamente con su madre y padrastro.

Esta opción es la mejor para **JUAN DAVID**, dado que el mencionado carece en este país de una persona adulta que lo represente, no solo legalmente, sino de una autoridad que él respete y acate, es decir, no tiene una red de apoyo con la cual él pueda contar incondicionalmente, porque a pesar de que su hermana mayor vive en el segundo piso de la casa que él ocupa y que vive con el “padrastro”, de acuerdo con lo informado por **YASMIN**, prácticamente **JUAN DAVID** no tiene a quién acudir, salvo ella como mamá (pero ya sabemos que no están juntos), en el momento en que necesite de una orientación, un consejo o, simplemente, un abrazo. Situación que lo hace vulnerable ante alguna presión social o de grupo o de redes sociales, como ya sabemos se estaba presentando.

La abuela paterna, persona que recibe el dinero que envía la demandante para el sostenimiento de su hijo y quien le suministra la comida, al parecer, este es el único apoyo que le brinda.

Además, teniendo en cuenta la experiencia vivida en su niñez con el compañero sentimental de la abuela paterna, manifestó que él no está dispuesto a dar nombres de nadie ni a denunciar a nadie, “porque eso pasó hace muchos años, cuando yo estaba muy pequeño y lo estoy trabajando

con mi psicóloga y, en caso de que me llamen a declarar algo, yo no voy a denunciar a nadie, no daré nombres, yo no quiero ya nada de eso, además porque él no me violó, mejor dicho él no me lo metió (sic) y yo no quiero tener problemas, yo lo único que quiero es irme para donde mi mamá.” Fue insistente al decir que él todo lo negaría, en caso de que lo llamaran a declarar, porque la Trabajadora Social le informó que los delitos sexuales no tienen caducidad y que, además, es algo que ningún profesional puede guardarse como secreto, así el paciente o cliente se lo solicite, esto no es negociable.

L. CONCEPTO:

Realizadas las video llamadas a la demandante **YASMIN ORTIZ BEDOYA** y madre del joven **JUAN DAVID ROJAS ORTIZ**, se concluye que el mencionado carece en este país de una persona adulta que lo represente legalmente, así como de una red de apoyo con la cual él pueda contar incondicionalmente, dado que no puede contar con su hermana mayor ni con el padre de ésta, de acuerdo con lo informado por **YASMIN**, prácticamente **JUAN DAVID** no tiene una autoridad que lo oriente.

EL progenitor del mencionado lleva desaparecido más de 10 años, siendo su progenitora y demandante **YASMIN** su representante legal y apoyo en todos los aspectos de su vida, pero radicada en el país de España y por eso su deseo es el de tenerlo consigo, lo cual es lo mejor para los dos, para que **JUAN DAVID** esté bajo el cuidado directo y el amor de su madre; que se lo aleje de los riesgos a los cuales ha estado expuesto, además, por el derecho que tiene todo niño, niña, adolescente a tener una familia que le brinde los cuidados que requieren para su desarrollo integral equilibrado.

Atentamente,



TERESA RAMÍREZ MARÍN

Trabajadora Social

Noviembre 13 de 2020